



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
RADICADO:	50-001-33-33-006-2021-00192-00
DEMANDANTE:	CRISTIAN ARTURO ROMERO JARA
DEMANDADOS:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DECISIÓN:	AUTO ADMISORIO DE TUTELA

El señor CRISTIAN ARTURO ROMERO JARA interpuso acción de tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Revisada la solicitud y teniendo en cuenta que ésta reúne los requisitos formales que exige el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, la presente acción de tutela será admitida.

Así mismo, en relación con las pruebas, se tendrá como tal las allegadas mediante correo electrónico a la dirección de email de este Despacho junto con la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela instaurada por el señor CRISTIAN ARTURO ROMERO JARA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.121.881.724, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC-.

SEGUNDO: Vincular a la presente acción de tutela, a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, como entidad con interés directo en las resultas de la presente acción.

TERCERO: CUARTO: Vincular a los demás CONCURSANTES inscritos a la convocatoria No. 1461 de 2020 para acceder a los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la DIAN, a cargo de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-, por considerar que les asiste interés en las resultas de presente acción constitucional.

CUARTO: Notifíquese el presente auto por el medio más expedito y eficaz a los directores de las entidades Accionadas y Vinculada así como a los Aspirantes inscritos en el cargo optado por el tutelante, para que en el término de DOS (2) DÍAS se pronuncie sobre el particular y alleguen los documentos que pretenda hacer valer como prueba.

QUINTO: Para la efectividad de la notificación de los concursantes inscritos en la convocatoria N° 1461 de 2020, se comisiona a la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-, para que, dentro del término de traslado concedido, les comunique la iniciación de la presente acción constitucional, lo cual deberán hacer a través de la página web oficial de la entidad, así mismo se les advierte que deberán allegar, a este Despacho, constancia de dicha notificación.

SEXTO: Téngase como pruebas los documentos aportados con la solicitud de tutela, con el valor probatorio que les corresponda según la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Gustavo Adolfo Ariza Mahecha
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
06
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de5ecbf0d5c3e853a2a58b15ccf7ca75a9fabdfb4b2351dc16ca65ff2fd73717

Documento generado en 23/09/2021 04:48:09 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**